----Trelew, 13 de marzo de 2025. ----------

----**VISTOS Y CONSIDERANDO:**----------

----**I.** Por Sentencia Interlocutoria N° 19/2025- SIAU (10/03/2025) como Juez de Cámara subrogante, hice lugar a la medida cautelar solicitada por los amparistas, disponiendo la suspensión de los descuentos o retenciones emergentes de la aplicación del artículo 144 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal bajo relación de empleo público que presta funciones en la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut, según el texto incorporado y modificado por las Resoluciones N° 15/2023 STR, N° 836/2023 STR y N° 43/2023 STR dictadas por la Secretaría de Trabajo en el Expediente N° 304/2023-STR . ----------

----Mediante ID 1832669 (12/03/2025) la parte actora solicitó que, conforme al artículo 168 inciso 2 del CPPCC, se aclare la Sentencia Interlocutoria N° 19/2025 – SIAU, incluyendo como beneficiarias de la medida cautelar a P. L. C. y V. C., quienes fueron omitidas en dicha resolución y formaron parte de la presentación inicial.----------

----**II.** De las constancias de las actuaciones, surge que aunque P. L. C. y V. C. no se encontraban incluidos en el encabezado del escrito de demanda, si al final de tal presentación como acápite *"OTRO SI DICEN"* y fueron tenida por presentadas en la Sentencia Interlocutoria N° 16/2025 (18/02/2025) por la que se declaró la admisibilidad formal de la presente acción de amparo. -------

----Por ello, corresponde hacer lugar a la aclaratoria solicitada y en consecuencia alcanzar a P. L. C. y V. C. con la medida cautelar dispuesta mediante Sentencia Interlocutoria N° 19/2025- SIAU (10/03/2025). ----------

----**Por todo ello, como Juez unipersonal subrogante de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVO:**----------

----**HACER LUGAR** a la aclaratoria solicitada y en consecuencia alcanzar a P. L. C. (D.N.I. N° X.) y V. C. (D.N.I. N° X.) con la medida cautelar dispuesta por Sentencia Interlocutoria N° 19/2025- SIAU (10/03/2025). ----------

----**DEJAR CONSTANCIA** del dictado de la presente en la Sentencia Definitiva N° 19/2025 - SIAU (10/03/2025). ----------

----**REGISTRESE**, notifíquese y continúen las actuaciones según su estado. ----------

Sergio Rubén LUCERO
JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

----Registrada como Sentencia Interlocutoria N° __28___ /2025 - SIAU. Conste. ----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS

SECRETARIO DE CÁMARA